

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2023-00466-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2.024)

ATENDIENDO el memorial presentado por el apoderado de la parte actora, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo del remanente ni embargo del crédito y conforme a lo dispuesto en el código general del proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LIZETH TATIANA DURAN RAMIREZ por **PAGO DE CUOTAS EN MORA.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósito a término o cualesquiera otros sistemas de depósito o financiero que posea la demandada LIZETH TATIANA DURÁN RAMIREZ C.C. 1007775896, en las siguientes entidades bancarias: Banco Correos Electrónicos, Bancolombia, Banco De Bogotá, Banco Agrario, Banco Bbva, Banco De Occidente, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Itau, Banco Scotiabank, Bancamia, Banco W, Banco Av Villas, Banco Colpatría, Banco Pichincha, Banco Corpbanca, Banco Falabella, Financiera Comultrasan, Comultrasan. Oficiése al respecto, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

3)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de **embargo e inmovilización** del vehículo identificado (a) con la placa **GQW-022**, de propiedad de la demandada LIZETH TATIANA DURÁN RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1007775896. Oficiése a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón y a la Policía Nacional – Sección Automotores, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

4)- ORDÉNESE la entrega del vehículo de placa **GQW-022**, marca DFSK, modelo 2023, clase CAMIONETA, No. Chasis LVZMN2598PAA00135 y No. Motor DK12-05 21461323 a la parte ejecutada, esto LIZETH TATIANA DURÁN RAMIREZ CC # 1.007.775.896. Oficiése al Parqueadero La Principal S.A.S., comunicándole lo aquí decidido.

5)- NO procede la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que el vínculo comercial entre las partes continua vigente, según lo manifestado por el apoderado del ejecutante.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libraron Oficio No. **0837** a Bancolombia, Banco De Bogotá, Banco Agrario, Banco Bbva, Banco De Occidente, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Itau, Banco Scotiabank, Bancamia, Banco W, Banco Av Villas, Banco Colpatria, Banco Pichincha, Banco Corpbanca, Banco Falabella, Financiera Comultrasan, Comultrasan, **0838** a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, **0839** a Policía Nacional – Sección Automotores y **0840** a Parquadero La Principal S.A.S.